



IDEFOMM
Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, ASISTIDO POR LA MAESTRA EN DERECHO YONANEL HEXIQUIO RODAS, SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y POR EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; FIRMANDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL LICENCIADO EN DERECHO AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IDEFOMM; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IDEFOMM" QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los dispuesto por el artículo 118 bis de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4073, de fecha uno de septiembre del año dos mil; órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I.2.- Es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos, capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera, asesoría en materia de planeación municipal y de hacienda, coadyuvar con los Ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentarios o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización optima de la administración pública municipal y las que acuerde la junta de gobierno y que tiendan a brindar mejores servicios a la sociedad.

I.3.- El ejercicio y representación de "**EL IDEFOMM**" recae en el Director General, quien cuenta con la suma de facultades legales para obligarse, mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracción I, y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como artículo 18 fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5066, de fecha seis de febrero de dos mil trece; órgano de difusión del Gobierno del Estado, ambos ordenamientos de "**EL IDEFOMM**"

I.4.- Está interesado en coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática de los Municipios que integran la Entidad morelense, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes.



I.5.- Señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360 Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

II.1.- En sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el 01 de octubre de dos mil diecisiete, rindieron protesta de ley, la y los Consejeros Electorales **DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE** y **LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ**, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG431/2017**, aprobado por el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

II.2.- En sesión extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2020, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la y el Consejeros Electorales rindieron la correspondiente protesta de ley el **MAESTRO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la **MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**; en cumplimiento al acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos



goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

II.4.- Que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de **"EL IMPEPAC"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.6.- Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, **"EL IMPEPAC"**, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.



IDEFOMM
Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



II.7.- Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción XI, del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la atribución de suscribir convenios en conjunto con el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

II.8.- Que **"EL IMPEPAC"**, señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática en la Entidad, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes, estableciendo las bases para que **"EL IMPEPAC"** y **"EL IDEFOMM"**, realicen conjuntamente diversas actividades con la finalidad de gestionar ante los ayuntamientos y consejos municipales de la entidad la autorización respectiva para la utilización de los lugares de uso público, en los cuales los partidos políticos o candidatos registrados puedan fijar, pintar o colocar propaganda electoral durante sus precampañas y campañas político-electorales para el proceso electoral local ordinario del año 2020-2021, y de igual forma respecto a la vigilancia en su carácter de autoridades administrativas sobre la fijación o colocación de propaganda política, que se realice en estricto apego a lo que dispone el artículo 39 de la legislación electoral vigente en la entidad, y demás ordenamientos aplicables.



SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará labores de gestión, solicitud y recepción de información ante los treinta y tres Ayuntamientos y tres consejos Municipales del Estado, en relación a la utilización de los lugares de uso público en los cuales los partidos políticos o candidatos registrados puedan fijar, pintar o colocar propaganda electoral durante sus precampañas y campañas político-electorales para el proceso electoral local ordinario del año 2020-2021, lo anterior con el fin de que los municipios lo hagan de su conocimiento **"EL IMPEPAC"** para que este último esté en condiciones de poder realizar el sorteo correspondiente.

De igual manera en el ejercicio de sus atribuciones, hará de su conocimiento a los treinta y tres Ayuntamientos y tres consejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia observen y vigilen la limitación de pintar, fijar o colgar propaganda en términos de los del artículo 39 de la legislación electoral vigente en la entidad, y demás ordenamientos aplicables, a fin de no afectar el patrimonio cultural del Estado de Morelos, el cual se constituye por Monumentos históricos o artísticos, edificios públicos, zonas arqueológicas o históricas.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Ambas partes en caso de ser necesario, se comprometen a suscribir los convenios específicos que sean necesarios con cada uno de los treinta y tres Ayuntamientos y tres consejos Municipales del Estado, esto con el fin de lograr el objeto del presente instrumento.

QUINTA.- COORDINACIÓN. Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** señalan como responsable o enlaces a: por **"EL IDEFOMM"**, al Licenciado Francisco Martin Ramírez Medina, Director de Asistencia



IDEFOMM
Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



Técnica y Jurídica, y por el **"IMPEPAC"** al Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral.

Los enlaces referidos mantendrán una comunicación constante, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente instrumento y revisar los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

SIXTA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Las partes se comprometen a organizar conjuntamente las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con sus objetivos señalados en este instrumento, así como, las de realizar la acciones de difusión en los treinta y tres Ayuntamientos y tres consejos Municipales del Estado.

SÉPTIMA.-PERSONAL. Las partes acuerdan que el personal que comisionen asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento estará bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVA.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando



alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, diez días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN. En caso de ser necesaria alguna modificación al presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia que iniciara a partir del día de su firma y hasta la conclusión del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en términos de los que establece el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

POR "EL IMPEPAC"

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO PRESIDENTE

POR "EL IDEFOMM"

LIC. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**MTRA. YONANÉL HEXIQUIO RODAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO**

**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO**



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

TESTIGO DE HONOR

LIC. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.